



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

PROGRAMA DE EVALUACIÓN DE PROFESORADO
**PRINCIPIOS Y ORIENTACIONES PARA LA
APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE
EVALUACIÓN**



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

INDICE

1. Profesor Contratado Doctor	2
Profesor de Universidad Privada.....	2
1.1. Experiencia investigadora	3
1.2.Experiencia Docente.....	11
1.3. Formación académica y experiencia profesional.....	13
1.4. Otros méritos	13
2. Profesor Ayudante Doctor	14
2.1.Experiencia investigadora	14
2.2.Formación académica, experiencia docente y profesional	22
2.3. Otros méritos	23
3. Profesor Colaborador.....	24
3.1. Experiencia docente y formación académica.....	24
3.2. Experiencia profesional	25
3.3. Experiencia investigadora	26
3.4. Otros méritos	27

PRINCIPIOS Y ORIENTACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los comités de Evaluación del Profesorado de la ANECA aplican los criterios de evaluación de los méritos de los solicitantes teniendo en cuenta los siguientes principios y orientaciones.

1. Profesor Contratado Doctor Profesor de Universidad Privada

La L.O.U. (art. 52), con el fin de poder ser contratado como Profesor Contratado Doctor (PCD), establece como requisitos para solicitar la evaluación de actividad por la ANECA: estar en posesión del título de Doctor, así como contar al menos con 3 años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, posdoctoral. En la figura de Profesor de Universidad Privada (PUP), la L.O.U. establece implícitamente cierta paridad conceptual con el PCD de las universidades públicas. Por ello, para la evaluación por la ANECA de la solicitud de PUP, los comités aplican las mismas reglas, especificaciones y estándares de calidad que para el PCD, a excepción de la experiencia posdoctoral de al menos 3 años, requisito no previsto por la ley para la evaluación de la figura de PUP.

Los comités valoran preferentemente los méritos posdoctorales de "Experiencia investigadora" (hasta un máximo de 60 puntos sobre 100) y de "Experiencia docente" (hasta un máximo de 30 puntos sobre 100), de acuerdo con la prelación establecida en la resolución de la D.G.U. de 18 de febrero de 2005 (BOE nº 54, de 4 de marzo de 2005). Se valoran también las actividades y méritos recogidos en los apartados de "Formación académica y experiencia profesional" (hasta un máximo de 8 puntos) y de "Otros méritos" (hasta un máximo de 2 puntos). Para obtener la evaluación positiva han de cumplirse simultáneamente las siguientes condiciones: a) alcanzar un mínimo de 50 puntos sumando los obtenidos en los apartados de "Investigación" y de "Docencia"; b) alcanzar un mínimo total de 55 puntos como suma de todos los apartados. En el Anexo a este documento se encuentran las tablas orientativas de puntuaciones máximas para la evaluación.

Todo ello conforme a las siguientes especificaciones complementarias de lo recogido en la resolución de la D.G.U. de 18 de febrero de 2005 (BOE nº 54, de 4 de marzo de 2005).

1.1. Experiencia investigadora

La experiencia investigadora se valora hasta un máximo de 60 puntos sobre 100 y, por tanto, se considera el elemento prioritario en la evaluación para las figuras de PCD y PUP, en especial la demostrable mediante resultados publicados. Se requiere que los solicitantes acrediten una actividad investigadora intensa, desarrollada de forma continuada en el tiempo y centrada en unas líneas de investigación que permitan establecer cuál es su campo de investigación. La existencia de patentes internacionales y de transferencia de tecnología como soporte de I+D+i son particularmente relevantes en los campos de Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud y Enseñanzas Técnicas.

Nota: en función del currículum del solicitante los comités podrán valorar de forma conjunta los apartados 1.1.A y 1.1.B.

1.1.A. Publicaciones científicas con proceso anónimo de revisión por pares y patentes internacionales en explotación.

Se valoran preferentemente las aportaciones que sean artículos en revistas de prestigio reconocido, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos en el "Subject Category Listing" del Journal Citation Reports del Science Citation Index (SCI), del *Social Sciences Citation Index* (SSCI) y del *Arts and Humanities Citation Index* (AHCI) (Institute of Scientific Information, -ISI- Philadelphia, PA, USA), en el *Philosopher's Index*, en el *Répertoire Bibliographique de Louvain* o similares. Las revistas incluidas en otras bases de datos, propias de determinados campos del saber se consideran como una referencia de calidad. Si ninguno de estos listados se adecuara a la especialidad del solicitante, el comité podrá utilizar otros que deberá hacer públicos. Las revistas electrónicas se valoran con los mismos criterios de calidad mencionados anteriormente.

Para la valoración de las publicaciones científicas se atiende, entre otros, a los siguientes factores: el índice de impacto, el lugar que ocupa la revista en el conjunto de las que corresponden a un mismo ámbito de conocimiento, el número de autores, la posición que ocupe entre ellos el solicitante, el tiempo transcurrido desde la lectura de la tesis doctoral y la coherencia de una línea de investigación bien definida y mantenida a lo largo del tiempo (sin que

los cambios a nuevas líneas, con resultados satisfactorios, puedan considerarse negativamente). Asimismo se valora positivamente la regularidad en la producción científica.

a) En los campos de las **Ciencias Experimentales** y de las **Ciencias de la Salud** este apartado se valora hasta un máximo de 35 puntos sobre 100. Para obtener la puntuación máxima en este apartado se requiere (como estándar), la aportación por el solicitante de un mínimo de 12 publicaciones científicas recogidas en el *Science Citation Index*. Se puede considerar un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de elevada calidad en sus áreas (como por ejemplo publicaciones que correspondan a revistas situadas en el primer tercio del listado de su especialidad en el *Science Citation Index*). En el caso de las áreas de diplomaturas relacionadas con las Ciencias de la Salud, la puntuación máxima en este apartado se puede conseguir con la aportación por el solicitante de al menos 5 publicaciones situadas en los dos primeros tercios de su especialidad en el *Science Citation Index*. En las disciplinas clínicas no se consideran como publicaciones aquéllas que versen sobre revisiones, descripciones de un caso, etc.

b) En el campo de **Enseñanzas Técnicas** este apartado se valora hasta un máximo de 32 puntos sobre 100. Para obtener la puntuación máxima en este apartado se requiere (como estándar), la aportación por el solicitante de un mínimo de 8 publicaciones científicas recogidas en el *Science Citation Index*. Se puede considerar un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de elevada calidad en sus áreas (como por ejemplo publicaciones que correspondan a revistas situadas en el primer tercio del listado de su especialidad en el *Science Citation Index*). También se valoran los artículos publicados en revistas recogidas en bases de datos internacionales de Ingeniería, como, por ejemplo, *TRIS Electronic Bibliography data*, *Internacional Development Abstracts*, *International Civil Engineering Abstracts*, *Environmental Abstracts*, *Applied Mechanical Reviews*, *Applied Science and Technology Index* y las que figuren en índices internacionales de publicaciones de arquitectura (por ejemplo, *Arts and Humanities Citation Index*, *Avery Index to Architectural Periodicals*).

Excepcionalmente, se pueden valorar en este apartado los trabajos incluidos en las actas de congresos internacionales de prestigio, en aquellos ámbitos científicos en los que dichos congresos sean vehículo de difusión comparable a las revistas *Journal Citation Report* de máximo prestigio.

En las áreas de conocimiento caracterizadas por una actividad que incluye elementos de creación artística, estos criterios son sustituidos por indicadores del reconocimiento profesional y público de la mencionada obra artística. Para obtener la puntuación máxima en este apartado se considera necesario (como estándar) que el solicitante acredite al menos 6 aportaciones de calidad contrastable, consistentes en proyectos arquitectónicos o urbanísticos u otras aportaciones que cumplan lo dicho anteriormente, artículos publicados en revistas de difusión internacional y reconocido prestigio, o patentes internacionales en explotación o libros de difusión y referencia internacional. Para la valoración de los proyectos arquitectónicos y urbanísticos se tiene en cuenta su carácter innovador, constatado por los premios y distinciones recibidos, su impacto en la literatura especializada nacional e internacional o haber sido mostrados en exposiciones con catálogo. Igualmente se valora la participación relevante en exposiciones de prestigio, de carácter monográfico dedicadas a un solo autor. También se considera la participación como comisario de exposiciones, siempre que se publique un catálogo con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales.

c) En el campo de las **Ciencias Sociales y Jurídicas** este apartado se valora hasta un máximo de 30 puntos sobre 100.

c.1.) En el campo de las **Ciencias Sociales** se valoran preferentemente las publicaciones científicas en revistas de prestigio incluidas en listados tales como *Science Citation Index*, *Social Sciences Citation Index*, *Econlit*, *Latindex* u otros listados generalmente admitidos en este campo.

No obstante, y atendiendo a las singularidades de este campo, pueden considerarse también artículos publicados en revistas no indexadas atendiendo al reconocimiento científico de la revista en su área, y al rigor y objetividad del proceso de selección de los artículos. Para la valoración de las publicaciones científicas no indexadas, en este campo, se tiene en cuenta: la calidad informativa (identificación de los comités editoriales y científicos, instrucciones a autores, información sobre el proceso de evaluación y selección de manuscritos, traducción de sumarios, títulos de los artículos, palabras clave, resúmenes en inglés y publicación de datos del proceso editorial); la calidad del proceso editorial (periodicidad, regularidad, arbitraje científico, revisores, anonimato en la revisión, instrucciones para la revisión, comunicación motivada de las decisiones, consejos de redacción y asesor); la calidad científica (porcentaje y tasa de

aceptación de artículos de investigación); la calidad de la difusión y visibilidad (inclusión en bases bibliográficas).

Para obtener la puntuación máxima en este apartado en las áreas de Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias de la Educación, Ciencias de la Comunicación y Periodismo, **Sociología**, Ciencias Políticas y Ciencias de la Administración se considera necesario (como estándar) la publicación de, al menos, 2 artículos en revistas recogidas en los índices mencionados anteriormente y 4 artículos publicados en revistas no indexadas que cumplan los requisitos señalados anteriormente.

En el caso de las áreas de **Ciencias del Comportamiento**, se considera necesario (como estándar), la aportación de al menos 4 artículos publicados en revistas recogidas en el *Social Science Citation Index* o en el *Science Citation Index*. Se puede considerar un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de elevada calidad en sus áreas (como por ejemplo publicaciones que correspondan a revistas situadas en el primer tercio del listado de su especialidad en el *Science Citation Index* o en el *Social Science Citation Index*).

c.2.) En el campo de las **Ciencias Jurídicas** se valoran preferentemente los trabajos publicados en revistas de reconocido prestigio y amplia difusión académica y profesional. También se consideran las reseñas recibidas o publicadas en las revistas científicas especializadas y las traducciones a otras lenguas. El número de autores de un trabajo habrá de estar justificado por el tema, su complejidad y extensión.

Para la valoración de las publicaciones científicas en este campo se atienden, entre otros, a los siguientes factores: que desarrollen nuevas perspectivas del ordenamiento jurídico; que supongan investigaciones originales sobre la evolución histórica, social o cultural de las normas; que introduzcan propuestas relevantes de perfeccionamiento de las normas en relación con el sistema constitucional español y europeo; que aporten conocimientos e instrumentos conceptuales y analíticos para mejorar la eficacia de las normas jurídicas y el cumplimiento de los objetivos que se persiguen con ellas; que ofrezcan soluciones a problemas de interpretación, lagunas y contradicciones del ordenamiento jurídico español, europeo e internacional; que sean obras de carácter general que se reconozcan como referencia dentro de una disciplina o supongan un progreso en la organización de un campo temático poco estructurado,

siempre que se trate de su primera edición o de una edición que suponga cambios relevantes respecto a las anteriores.

Para obtener la puntuación máxima en este apartado se considera necesario (como estándar) que el solicitante presente, al menos, 3 artículos publicados en revistas que cumplan los requisitos especificados anteriormente, así como 4 publicaciones en otro tipo de revistas acreditadas. Se puede considerar un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de elevada calidad en sus áreas.

d) En el campo de las **Humanidades** este apartado se valora hasta un máximo de 26 puntos sobre 100. Para obtener la puntuación máxima en este apartado se considera necesario (como estándar) que el solicitante presente, al menos, 10 publicaciones. Se puede considerar un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de elevada calidad en sus áreas.

Se valoran preferentemente los artículos publicados en revistas de carácter internacional, cuya inclusión en las siguientes bases de datos se considera como una referencia de calidad: por ejemplo, *FRANCIS, Internacional Bibliography of the Social Sciences, Arts and Humanities Citation Index, Social Science Citation Index, Bibliography of the History of Arts (RLG), Historical Abstracts, International Medieval Bibliography, Index Islamicus, RILMS Abstracts of Music Literature, Philosopher's Index, Répertoire Bibliographique, International Bibliography of Periodical Literature in Humanities and Social Sciences (IBZ), Bibliographie Linguistique/Linguistic Bibliography (BL), Library and Information Science Abstracts.*

En el caso de revistas no incluidas en estas bases de datos, se consideran como indicios de calidad: la existencia de evaluación externa por pares; disponer de un comité científico internacional; que publiquen un porcentaje elevado de artículos cuyos autores no mantengan vinculación directa con la revista a través del consejo de redacción o de la institución editora; su periodicidad y una antigüedad superior a 3 años; que contengan exclusivamente trabajos de investigación; aparecer reseñada en los repertorios y boletines bibliográficos más vinculados a su especialidad; publicar trabajos en más de una lengua. Los artículos de autoría colectiva sólo se toman en consideración si queda suficientemente acreditada la conveniencia de la colaboración entre los investigadores y resulta claro el grado de participación del solicitante.

Se pueden valorar en este apartado los trabajos correspondientes a congresos organizados por asociaciones internacionales o nacionales, de periodicidad fija y sede variable, que publican regularmente como actas las contribuciones seleccionadas mediante evaluación externa, de forma completa, y tengan el ISBN correspondiente.

En las áreas de conocimiento caracterizadas por una actividad que incluye elementos de creación artística, estos criterios son sustituidos por indicadores del reconocimiento profesional y público de la mencionada obra artística. Así, su producción es valorada por su carácter innovador constatado por los premios y distinciones recibidos, por su impacto en la crítica especializada nacional e internacional o por haber sido mostrada en exposiciones con catálogo. Igualmente, se valora la participación relevante en exposiciones de prestigio, de carácter monográfico dedicadas a un solo autor. También se considera la participación como comisario de exposiciones, siempre que se publique un catálogo con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales.

1.1.B. Libros y capítulos de libros.

Se tiene en cuenta fundamentalmente su calidad avalada por el número de citas, el prestigio de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra, las reseñas en las revistas científicas especializadas, la extensión y las traducciones a otras lenguas. Se valoran preferentemente los libros que tengan ISBN; que se publiquen en editoriales especializadas de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los originales.

a) En los campos de **Ciencias Experimentales** y de **Ciencias de la Salud** este apartado se valora hasta un máximo de 7 puntos sobre 100.

b) En el campo de las **Enseñanzas Técnicas** este apartado se valora hasta un máximo de 3 puntos sobre 100.

c) En el campo de las **Ciencias Sociales** y **Jurídicas** este apartado se valora hasta un máximo 12 puntos sobre 100.

En el campo de las **Ciencias Jurídicas** no se consideran como libros o capítulos de libros: las recopilaciones legislativas y jurisprudenciales así como sus combinaciones; los libros de texto y

los manuales salvo los muy acentuadamente innovadores; las ponencias y comunicaciones a congresos no publicadas en actas; los dictámenes y proyectos.

d) En el campo de las **Humanidades** este apartado se valora hasta un máximo 16 puntos sobre 100.

Para su valoración en este apartado, los libros y capítulos de libros deben reflejar claramente que son fruto de la investigación o de la reflexión bien documentada. Las traducciones y ediciones acompañadas de aportaciones propias relevantes en forma de estudios preliminares y anotaciones, y publicadas en colecciones especializadas, pueden ser valoradas, a juicio del comité, como monografías. Las revisiones de textos para su publicación y las traducciones de obras contemporáneas serán valoradas en el apartado de "Otros méritos de investigación". Sin embargo, si van precedidas de estudios preliminares y acompañadas de anotaciones fruto de una investigación personal, pueden recibir una valoración equivalente a la de "capítulo de libro". No son valoradas como monografías las ediciones impresas o electrónicas de las tesis doctorales, salvo cuando hayan experimentado una profunda revisión y remodelación con posterioridad a su defensa pública.

En el ámbito filológico son valoradas también en este apartado las ediciones críticas acompañadas del aparato de variantes textuales, del pertinente análisis codicológico y de un estudio razonado de la fijación del texto, con las notas al mismo.

1.1.C. Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas nacionales, europeos u otros de ámbito internacional, y/o contratos de investigación de especial relevancia con la Administración Pública o con empresas.

Este apartado se valora hasta un máximo de 7 puntos sobre 100 en los campos de **Ciencias Experimentales** y **Ciencias de la Salud**, hasta un máximo de 12 puntos sobre 100 en el campo de **Enseñanzas Técnicas**, y hasta un máximo de 5 puntos sobre 100 en los de **Ciencias Sociales y Jurídicas** y **Humanidades**.

Se tiene en cuenta especialmente el tipo de participación y grado de responsabilidad del solicitante en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, de los



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y de otros entes u organismos públicos o privados sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar.

La participación en contratos de investigación con la Administración Pública, con instituciones o con empresas, generados al amparo del art. 83 de la L.O.U., únicamente se considera en este apartado si demuestra su carácter de investigación capaz de generar conocimiento. En caso contrario se valora en el apartado de "Experiencia profesional".

1.1.D. Otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica y contribuyan a la innovación del sector productivo.

Este apartado se valora hasta un máximo de 4 puntos sobre 100 en los campos de **Ciencias Experimentales** y **Ciencias de la Salud**, hasta un máximo de 6 puntos sobre 100 en el campo de **Enseñanzas Técnicas**, y hasta un máximo de 2 puntos sobre 100 en los de **Ciencias Sociales y Jurídicas** y de **Humanidades**.

Este mérito se valora particularmente en los ámbitos científicos y tecnológicos en los que el mismo es significativo. Se tienen en cuenta las patentes nacionales en explotación o aquéllas en las que exista un contrato de cesión o de licencia.

1.1.E. Dirección de tesis doctorales.

Este apartado se valora hasta un máximo de 4 puntos sobre 100.

Se valora preferentemente la mención de doctorado europeo, la mención de calidad del programa de doctorado, la calidad de los trabajos publicados relacionados con las tesis dirigidas y el prestigio de los centros en los que se han llevado a cabo. También se valoran, aunque con menor peso, las tesis en ejecución siempre que los autores dispongan del Diploma de Estudios Avanzados y los anteproyectos de las mismas estén aprobados por las correspondientes comisiones de doctorado.



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

1.1.F. Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica.

Este apartado se valora hasta un máximo de 2 puntos sobre 100 en los campos de **Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud y Enseñanzas Técnicas**, y hasta un máximo de 5 puntos sobre 100 en los campos de **Ciencias Sociales y Jurídicas** y de **Humanidades**.

En la valoración de este apartado únicamente se tendrán en consideración aquellos congresos y conferencias que cuenten con procedimientos selectivos en la admisión de las ponencias y trabajos, ya se trate de convocatorias generales o de reuniones especializadas. Se valora el carácter internacional o nacional, el tipo de participación (ponencia invitada, ponencia, comunicaciones orales o *posters*, participación en su organización o en el comité científico) y otros aspectos significativos dentro del área temática.

1.1.G. Otros méritos de investigación no contemplados en los apartados anteriores.

Este apartado se valora hasta un máximo de 1 punto sobre 100 en los campos de **Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud y Enseñanzas Técnicas**, y hasta un máximo de 2 puntos sobre 100 en los campos de **Ciencias Sociales y Jurídicas** y de **Humanidades**.

1.2.Experiencia Docente

Este apartado se valora hasta un máximo de 30 puntos sobre 100, teniendo en cuenta principalmente los siguientes méritos docentes:

1.2.A. Amplitud, intensidad, grado de responsabilidad, ciclos y tipo de docencia en su ámbito disciplinar universitario en enseñanzas regladas y no regladas.

Este apartado se valora hasta un máximo de 17 puntos sobre 100.



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

Para conseguir la puntuación máxima en este apartado se requiere que el solicitante haya impartido al menos 450 horas de docencia, cumpliendo los criterios de calidad indicados. En la valoración de este apartado se tienen en cuenta las instituciones nacionales o extranjeras en las que se ha ejercido la docencia, especialmente la desarrollada en centros diferentes al que se defendió la tesis doctoral. Se valora también la dirección o la participación en enseñanzas de posgrado oficial.

En las áreas clínicas del campo de **Ciencias de la Salud**, se valora como mérito relevante la posesión del título de especialista.

1.2.B. Evaluaciones sobre la calidad de su docencia.

Este apartado se valora hasta un máximo de 3 puntos sobre 100.

1.2.C. Actuación como ponente en seminarios y cursos, y participación en congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria.

Este apartado se valora hasta un máximo de 3 puntos sobre 100.

Se valora especialmente si la ponencia es por invitación.

1.2.D. Material docente y publicaciones relacionadas con la docencia.

Este apartado se valora hasta un máximo de 7 puntos sobre 100.

Se tiene en cuenta fundamentalmente el material docente original desarrollado por el solicitante, cualquiera que sea el soporte utilizado, así como las publicaciones (libros y artículos) relacionadas con la docencia, valorando especialmente su carácter innovador. Del mismo modo se valora la participación en proyectos de innovación docente financiados en convocatorias públicas competitivas y la participación en planes y equipos de trabajo relacionados con el Espacio Europeo de Educación Superior.

1.3. Formación académica y experiencia profesional

Este apartado se valora hasta un máximo de 8 puntos sobre 100, teniendo en cuenta principalmente los siguientes méritos:

1.3.A. Formación académica.

Este apartado se valora hasta un máximo de 6 puntos sobre 100.

Se valora preferentemente la calificación de la tesis, la mención de doctorado europeo y/o la mención de calidad del programa. Se tienen en cuenta especialmente las becas pre y posdoctorales, bolsas y ayudas obtenidas en convocatorias competitivas recibidas de los programas europeos o nacionales. De igual forma se valoran las estancias en otros centros atendiendo a su duración (con carácter orientativo, se considera una duración mínima de 3 meses, no necesariamente continuados; las estancias por periodos inferiores a 2 semanas no serán consideradas), a la calidad del programa y de la institución receptora, y a los resultados obtenidos. También se valora poseer más de un título.

1.3.B. Experiencia profesional.

Este apartado se valora hasta un máximo de 2 puntos sobre 100.

Se valora preferentemente la duración y la responsabilidad ejercida en empresas o instituciones, y su relevancia práctica para la docencia y la investigación. En áreas de las **Ciencias de la Salud** se tienen en cuenta los periodos de especialización realizados en hospitales.

1.4. Otros méritos

Este apartado se valora hasta un máximo de 2 puntos sobre 100.

En este apartado puede considerarse cualquier mérito de formación académica, docente, investigador, profesional o de gestión universitaria no contemplado en los criterios anteriores.

2. Profesor Ayudante Doctor

La L.O.U. (art. 50) establece como requisito para poder ser contratado como Profesor Ayudante Doctor (PAD) estar en posesión del título de Doctor y haber realizado durante, al menos, un periodo de dos años tareas docentes y/o investigadoras, así como la previa evaluación positiva de su actividad por la ANECA.

Los comités valoran preferentemente los méritos de "Experiencia investigadora" (hasta un máximo de 60 puntos sobre 100) y de "Formación académica, experiencia docente y profesional" (hasta un máximo de 35 puntos sobre 100), de acuerdo con la prelación establecida en la resolución de la D.G.U. de 18 de febrero de 2005 (BOE nº 54, de 4 de marzo de 2005). Se valoran también las actividades y méritos recogidos en el apartado de "Otros méritos" hasta un máximo de 5 puntos sobre 100. Para obtener la evaluación positiva ha de cumplirse la siguiente condición: conseguir un mínimo total de 55 puntos sobre 100 como suma de todos los apartados. En el Anexo a este documento se encuentran las tablas orientativas de puntuaciones máximas para la evaluación.

Todo ello conforme a las siguientes especificaciones, complementarias de lo recogido en la resolución de la D.G.U. de 18 de febrero de 2005 (BOE nº 54, de 4 de marzo de 2005).

2.1.Experiencia investigadora

Este apartado se valorará hasta un máximo de 60 puntos sobre 100, teniendo en cuenta principalmente los siguientes méritos investigadores:

Nota: en función del currículum del solicitante los comités podrán valorar de forma conjunta los apartados 2.1.A y 2.1.B.

2.1.A. Publicaciones científicas con proceso anónimo de revisión por pares.

Se valoran preferentemente las aportaciones que sean artículos en revistas de prestigio reconocido, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos en el 'Subject Category Listing' del "Journal Citation Reports" del *Science Citation Index (SCI)*, del *Social Sciences Citation Index (SSCI)* y del *Arts and Humanities Citation Index (AHCI)* (Institute of

Scientific Information, -ISI- Philadelphia, PA, USA), en el *Philosopher's Index*, en el *Répertoire Bibliographique de Louvain* o similares. Las revistas incluidas en otras bases de datos propias de determinados campos del saber se consideran como una referencia de calidad. Si ninguno de los ámbitos de estos listados se adecuara a la especialidad del solicitante, el comité podrá utilizar otros que deberá hacer públicos. Las revistas electrónicas se valoran con los mismos criterios de calidad mencionados anteriormente.

Para la valoración de las publicaciones científicas se atiende, entre otros, a los siguientes factores: el índice de impacto, el lugar que ocupa la revista en el conjunto de las que corresponden a un mismo ámbito de conocimiento, el número de autores y la posición que ocupe entre ellos el solicitante.

a) En los campos de **Ciencias Experimentales** y de **Ciencias de la Salud** este apartado se valora hasta un máximo de de 35 puntos sobre 100. Para obtener la puntuación máxima en este apartado se requiere (como estándar) la aportación por el solicitante de, al menos, 6 publicaciones científicas recogidas en *Science Citation Index*. Se puede considerar un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de elevada calidad en sus áreas (como por ejemplo publicaciones que correspondan a revistas situadas en el primer tercio del listado de su especialidad en el *Science Citation Index*). En el caso de las áreas de diplomaturas relacionadas con las Ciencias de la Salud, la puntuación máxima en este apartado se puede conseguir con la aportación por el solicitante de, al menos, 2 publicaciones situadas en los dos primeros tercios de su especialidad en el *Science Citation Index*. En las disciplinas clínicas no se consideran como publicaciones aquéllas que versen sobre revisiones, descripciones de un caso clínico, etc.

b) En el campo de las **Enseñanzas Técnicas** este apartado se valora hasta un máximo de 35 puntos sobre 100. Para obtener la puntuación máxima en este apartado se requiere (como estándar) la aportación por el solicitante de un mínimo de 4 publicaciones científicas recogidas en *Science Citation Index*, pudiendo sustituirse un artículo por una patente internacional. Se puede considerar un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de elevada calidad en sus áreas (como por ejemplo publicaciones en revistas situadas en el primer tercio del listado de su especialidad en el *Science Citation Index*). También se valoran los artículos publicados en revistas recogidas en bases de datos internacionales de Ingeniería, como, por ejemplo, *TRIS Electronic Bibliography data*, *Internacional Development Abstracts*, *International Civil Engineering*



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

Abstracts, Environmental Abstracts, Applied Mechanical Reviews, Applied Science and Technology Index y las que figuren en índices internacionales de publicaciones de Arquitectura (por ejemplo, *Arts and Humanities Citation Index, Avery Index to Architectural Periodicals*).

Se pueden valorar en este apartado los trabajos incluidos en las actas de congresos internacionales de prestigio, en aquellos ámbitos científicos en los que dichos congresos sean vehículo de difusión comparable a la de las revistas *Journal Citation Report* de máximo prestigio.

En las áreas de conocimiento caracterizadas por una actividad que incluye elementos de creación artística, estos criterios son sustituidos por indicadores del reconocimiento profesional y público de la mencionada obra artística. Para obtener la puntuación máxima en este apartado se considera necesario (como estándar) que el solicitante acredite al menos 3 aportaciones de calidad contrastable, consistentes bien en proyectos arquitectónicos o urbanísticos u otras aportaciones que cumplan lo dicho anteriormente, artículos publicados en revistas de difusión internacional y reconocido prestigio, patentes internacionales en explotación o libros de difusión y referencia internacional. Para la valoración de los proyectos arquitectónicos y urbanísticos se tiene en cuenta su carácter innovador, constatado por los premios y distinciones recibidos, su impacto en la literatura especializada nacional e internacional o haber sido mostrados en exposiciones con catálogo. Igualmente, se valora la participación relevante en exposiciones de prestigio, de carácter monográfico dedicadas a un solo autor. También se considera la participación como comisario de exposiciones, siempre que se publique un catálogo con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales.

c) En el campo de **Ciencias Sociales y Jurídicas** este apartado se valora hasta un máximo de 30 puntos sobre 100.

c.1.) En el campo de las **Ciencias Sociales** se valoran preferentemente las publicaciones científicas en revistas de prestigio, incluidas en listados tales como *Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Econlit, Latindex* u otros listados generalmente admitidos en este campo.

No obstante, y atendiendo a las singularidades de este campo, pueden considerarse también artículos publicados en revistas no indexadas atendiendo al reconocimiento científico de la revista en su

área, y al rigor y objetividad del proceso de selección de los artículos. Para la valoración de las publicaciones científicas no indexadas en este campo se tiene en cuenta: la calidad informativa (identificación de los comités editoriales y científicos, instrucciones a autores, información sobre el proceso de evaluación y selección de manuscritos, traducción de sumarios, títulos de los artículos, palabras clave, resúmenes en inglés y publicación de datos del proceso editorial); la calidad del proceso editorial (periodicidad, regularidad, arbitraje científico, revisores, anonimato en la revisión, instrucciones para la revisión, comunicación motivada de las decisiones, consejos de redacción y asesor); la calidad científica (porcentaje y tasa de aceptación de artículos de investigación); la calidad de la difusión y visibilidad (inclusión en bases bibliográficas).

Para obtener la puntuación máxima en este apartado en las áreas de Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias de la Educación, Ciencias de la Comunicación y Periodismo, Sociología, Ciencias Políticas y Ciencias de la Administración se considera necesario (como estándar), al menos, la publicación de 1 artículo en revistas recogidas en los índices mencionados anteriormente y 2 artículos publicados en revistas no indexadas que cumplan los requisitos señalados anteriormente.

En el caso de las áreas de Ciencias del Comportamiento se considera necesario aportar, al menos, 2 artículos publicados en revistas recogidas en el *Social Science Citation Index* o en el *Science Citation Index*. Se puede considerar un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de elevada calidad en sus áreas (como por ejemplo publicaciones que correspondan a revistas situadas en el primer tercio del listado de su especialidad en el *Science Citation Index* o en el *Social Science Citation Index*).

c.2.) En el campo de las **Ciencias Jurídicas** se valoran preferentemente los trabajos publicados en revistas de reconocido prestigio y amplia difusión académica y profesional. También se consideran las reseñas en revistas científicas especializadas y las traducciones a otras lenguas. El número de autores de un trabajo ha de estar justificado por el tema, su complejidad y extensión.

Para la valoración de las publicaciones científicas en este campo, se atienden, entre otros, a los siguientes factores: que desarrollen nuevas perspectivas del ordenamiento jurídico; que supongan investigaciones originales sobre la evolución histórica, social o cultural de las normas; que introduzcan propuestas relevantes de perfeccionamiento de las normas en relación con el

sistema constitucional español y europeo; que aporten conocimientos e instrumentos conceptuales y analíticos para mejorar la eficacia de las normas jurídicas y el cumplimiento de los objetivos que se persiguen con ellas; que ofrezcan soluciones a problemas de interpretación, lagunas y contradicciones del ordenamiento jurídico español, europeo e internacional; que sean obras de carácter general que se reconozcan como referencia dentro de una disciplina o supongan un progreso en la organización de un campo temático poco estructurado, siempre que se trate de su primera edición o de una edición que suponga cambios relevantes respecto a las anteriores.

Para obtener la puntuación máxima en este apartado se considera necesario que el solicitante presente, al menos, 2 artículos publicados en revistas que cumplan los requisitos especificados anteriormente, así como 2 trabajos en otro tipo de revistas acreditadas. Se puede considerar un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de elevada calidad en sus áreas.

d) En el campo de las **Humanidades** este apartado se valora hasta un máximo de 26 puntos sobre 100. Para obtener la puntuación máxima en este apartado se considera necesario (como estándar) que el solicitante presente, al menos, 5 publicaciones. Se puede considerar un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de elevada calidad en sus áreas.

Se valoran preferentemente los artículos publicados en revistas de carácter internacional, cuya inclusión en las siguientes bases de datos se considera como una referencia de calidad: por ejemplo, *FRANCIS, Internacional Bibliography of the Social Sciences, Arts and Humanities Citation Index, Social Science Citation Index, Bibliography of the History of Arts (RLG), Historical Abstracts, International Medieval Bibliography, Index Islamicus, RILMS Abstracts of Music Literature, Philosopher's Index, Répertoire Bibliographique, International Bibliography of Periodical Literature in Humanities and Social Sciences (IBZ), Bibliographie Linguistique/Linguistic Bibliography (BL), Library and Information Science Abstracts.*

En el caso de revistas no incluidas en estas bases de datos, se consideran como indicios de calidad: la existencia de evaluación externa por pares; disponer de un comité científico internacional; que publiquen un porcentaje elevado de artículos cuyos autores no mantengan vinculación directa con la revista a través del consejo de redacción o de la institución editora; su periodicidad y una antigüedad superior a tres años; que contengan exclusivamente trabajos de investigación; aparecer reseñada en los repertorios y boletines

bibliográficos más vinculados a su especialidad; publicar trabajos en más de una lengua. Los artículos de autoría colectiva sólo se toman en consideración si queda suficientemente acreditada la conveniencia de la colaboración entre los investigadores y resulta claro el grado de participación del solicitante.

Se pueden valorar en este apartado los trabajos correspondientes a congresos organizados por asociaciones internacionales o nacionales, de periodicidad fija y sede variable, que publican regularmente como actas las contribuciones seleccionadas mediante evaluación externa, de forma completa.

En las áreas de conocimiento caracterizadas por una actividad que incluye elementos de creación artística, estos criterios son sustituidos por indicadores del reconocimiento profesional y público de la mencionada obra artística. Así, su producción es valorada por su carácter innovador constatado por los premios y distinciones recibidos, por su impacto en la crítica especializada nacional e internacional o por haber sido mostrada en exposiciones con catálogo. Igualmente, se valora la participación relevante en exposiciones de prestigio, de carácter monográfico dedicadas a un solo autor. También se considera la participación como comisario de exposiciones, siempre que se publique un catálogo con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales.

2.1.B. Libros y capítulos de libros.

Se tiene en cuenta fundamentalmente su calidad avalada por el número de citas, el prestigio de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra, las reseñas en las revistas científicas especializadas, la extensión y las traducciones a otras lenguas. Se valoran preferentemente los libros que tengan ISBN; que se publiquen en editoriales especializadas de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los originales.

a) En los campos de las **Ciencias Experimentales**, las **Ciencias de la Salud** este apartado se valora hasta un máximo de 7 puntos sobre 100.

b) En el campo de las **Enseñanzas Técnicas** este apartado se valora hasta un máximo de 3 puntos sobre 100.

c) En el campo de las **Ciencias Sociales y Jurídicas** este apartado se valora hasta un máximo de 12 puntos sobre 100.

En el campo de las **Ciencias Jurídicas** no se consideran como libros o capítulos de libros: las recopilaciones legislativas y jurisprudenciales así como sus combinaciones; los libros de texto y los manuales salvo los muy acentuadamente innovadores; las ponencias y comunicaciones a congresos no publicadas en actas; los dictámenes y proyectos.

d) En el campo de las **Humanidades** este apartado se valora hasta un máximo 16 puntos sobre 100.

Para su valoración en este apartado, los libros y capítulos de libros deben reflejar claramente que son fruto de la investigación o de la reflexión bien documentada. Las traducciones y ediciones acompañadas de aportaciones propias relevantes en forma de estudios preliminares y anotaciones, y publicadas en colecciones especializadas, podrán ser valoradas, a juicio del comité, como monografías. Las revisiones de textos para su publicación y las traducciones de obras contemporáneas serán valoradas en el apartado de "Otros méritos de investigación". Sin embargo, si van precedidas de estudios preliminares y acompañadas de anotaciones fruto de una investigación personal, pueden recibir una valoración equivalente a la de "capítulo de libro". No son valoradas como monografías las ediciones impresas o electrónicas de las tesis doctorales, salvo cuando hayan experimentado una profunda revisión y remodelación con posterioridad a su defensa pública.

En el ámbito filológico son valoradas también en este apartado las ediciones críticas acompañadas del aparato de variantes textuales, del pertinente análisis codicológico y de un estudio razonado de la fijación del texto, con las notas al mismo.

2.1.C. Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas nacionales, europeos u otros de ámbito internacional y/o contratos de investigación de especial relevancia con empresas o con la Administración Pública.

Este apartado se valora hasta un máximo de 5 puntos sobre 100 en los campos de **Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas** y **Humanidades**. En el



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

campo de las **Enseñanzas Técnicas** este apartado se valora hasta un máximo de 9 puntos sobre 100.

Se tiene en cuenta especialmente el tipo de participación del solicitante en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y de otros entes u organismos públicos o privados sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar.

La participación en contratos de investigación con la Administración Pública, con instituciones o con empresas, generados al amparo del art. 83 de la L.O.U., únicamente se considera en este apartado si demuestra su carácter de investigación capaz de generar conocimiento. En caso contrario se valora en el apartado de "Experiencia profesional".

2.1.D. Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica.

Este apartado se valora hasta un máximo de 9 puntos sobre 100.

En la valoración de este apartado únicamente se tendrá en consideración aquellos congresos y conferencias que cuenten con procedimientos selectivos en la admisión de las ponencias y trabajos, ya se trate de convocatorias generales o de reuniones especializadas. Se valora el carácter internacional y nacional, el tipo de participación (ponencia invitada, ponencia, comunicaciones orales o *posters*, participación en su organización o en el comité científico) y otros aspectos significativos dentro del área temática.

2.1.E. Otros méritos de investigación no contemplados en los apartados anteriores.

Este apartado se valora hasta un máximo de 4 puntos sobre 100.

Se valora especialmente la participación en trabajos que produzcan transferencia tecnológica y contribuyan a la innovación del sector productivo.

2.2. Formación académica, experiencia docente y profesional

Este apartado se valora hasta un máximo de 35 puntos sobre 100, teniendo en cuenta principalmente los siguientes méritos.

2.2.A. Formación académica.

Este apartado se valora hasta un máximo de 12 puntos sobre 100.

Se valora la calificación de la tesis, la mención de doctorado europeo y la mención de calidad del programa de doctorado, así como las becas pre y posdoctorales obtenidas en convocatorias competitivas, atendiendo a la calidad del programa y de la institución receptora. Se tiene en cuenta la adecuación de su titulación al campo científico solicitado y la posesión de más de un título. Se consideran también los cursos y seminarios de especialización realizados dentro de su ámbito disciplinar.

2.2.B. Estancias de carácter investigador y/o formativo en otros centros.

Este apartado se valora hasta un máximo de 9 puntos sobre 100.

Se valoran las estancias pre y posdoctorales de carácter investigador y/o de formación atendiendo a su duración (con carácter orientativo se considera una duración mínima de 3 meses, no necesariamente continuados; las estancias por periodos inferiores a 2 semanas no serán tomadas en consideración), a la calidad del programa y de la institución receptora.

2.2.C. Experiencia docente.

Este apartado se valora hasta un máximo de 9 puntos sobre 100.

En este apartado se valora la amplitud, la intensidad, los ciclos y el tipo de la docencia en su ámbito disciplinar universitario, en enseñanzas regladas y no regladas. Se tienen en cuenta las



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante así como la participación en proyectos de innovación docente, y en planes y equipos de trabajo relacionados con el Espacio Europeo de Educación Superior. Del mismo modo se considera la elaboración de material docente y las publicaciones relacionadas con la docencia. Se valora también la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación teórico-práctica para la actividad docente.

En las áreas clínicas del campo de **Ciencias de la Salud**, se valora como mérito relevante la posesión del título de especialista.

2.2.D. Experiencia profesional.

Este apartado se valora hasta un máximo de 5 puntos sobre 100.

Se valora preferentemente la duración y la responsabilidad ejercida en empresas o instituciones, y su relación con la labor como profesor ayudante doctor. También se puede considerar en este apartado la participación en contratos y convenios de transferencia de tecnología realizados desde la Universidad u organismos públicos de investigación, en función de la responsabilidad ejercida y de la relación de dicha actividad con la labor de Profesor Ayudante Doctor.

En áreas de las **Ciencias de la Salud** se tienen en cuenta los periodos de especialización realizados en hospitales.

2.3. Otros méritos

Este apartado se valora hasta un máximo de 5 puntos sobre 100.

En este apartado se consideran el expediente académico de la titulación principal, las becas de iniciación y de colaboración a la investigación, así como cualquier otro mérito no contemplado en los criterios anteriores.

3. Profesor Colaborador

La LOU establece (art. 51) como requisito para solicitar informe de la ANECA con el fin de poder ser contratado como Profesor Colaborador (PC), estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

Los comités valoran preferentemente los méritos de "Experiencia docente y formación académica" (hasta un máximo de 40 puntos sobre 100) y de "Experiencia profesional" (hasta un máximo de 40 puntos sobre 100), de acuerdo con la prelación establecida en la Resolución de la D.G.U. de 18 de febrero de 2005 (BOE nº 54, de 4 de marzo de 2005). Se valoran también las actividades y méritos recogidos en los apartados de "Experiencia investigadora" (hasta un máximo de 10 puntos sobre 100) y de "Otros méritos" (hasta un máximo de 10 puntos sobre 100).

Para obtener informe favorable han de cumplirse simultáneamente las siguientes condiciones: a) alcanzar un mínimo de 50 puntos sobre 100 sumando los obtenidos en los apartados de "Experiencia docente y formación académica", y de "Experiencia profesional"; b) conseguir un mínimo total de 55 puntos sobre 100 como suma de todos los apartados. En el Anexo a este documento se encuentran las tablas orientativas de puntuaciones máximas para la evaluación.

3.1. Experiencia docente y formación académica

Este apartado se valora hasta un máximo de 40 puntos sobre 100, teniendo en cuenta principalmente los siguientes méritos.

3.1.A. Experiencia docente.

Este apartado se valora hasta un máximo de 24 puntos sobre 100.

Para conseguir la puntuación máxima en este apartado se requiere que el solicitante haya impartido al menos 450 horas de docencia, cumpliendo los siguientes criterios de calidad: amplitud, intensidad, grado de responsabilidad, ciclos y tipo de la docencia en su ámbito disciplinar en enseñanzas regladas y no regladas,



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

impartición de asignaturas completas, así como las instituciones en las que se ha ejercido la docencia. Se tiene en cuenta preferentemente la docencia universitaria. Se valoran también las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.

3.1.B. Cursos, seminarios, talleres y congresos específicamente orientados a la formación teórico-práctica de la docencia, publicaciones, innovación docente y contribuciones al Espacio Europeo de Educación Superior.

Este apartado se valora hasta un máximo de 8 puntos sobre 100.

En la valoración de este apartado se tiene en cuenta la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación teórico-práctica para la actividad docente. Se valora también la participación en proyectos de innovación docente, y en planes y equipos de trabajo relacionados con el Espacio Europeo de Educación Superior. Del mismo modo se considera la elaboración de material docente y las publicaciones relacionadas con la docencia.

3.1.C. Formación académica.

Este apartado se valora hasta un máximo de 8 puntos sobre 100.

En este apartado se valora la formación académica en diplomatura o licenciatura del solicitante. Del mismo modo se tienen en cuenta las becas pre y posdoctorales, en su caso, así como las estancias de carácter investigador y/o de formación atendiendo a su duración, a la calidad del programa y de la institución receptora. Se valora también estar en posesión de más de una titulación.

3.2. Experiencia profesional

Este apartado se valora hasta un máximo de 40 puntos sobre 100.

Para obtener la puntuación máxima en este apartado es necesario tener acreditados, al menos, 3 años de experiencia

profesional, no necesariamente continuada. Se tiene en cuenta como experiencia profesional el ejercicio de la profesión, bien como profesional libre, bien en empresas o entidades, públicas o privadas, o bien en la Universidad cuando la actividad profesional sea diferente de la de docencia e investigación. Se valora fundamentalmente la duración y el grado de responsabilidad ejercido durante su experiencia profesional, así como su relevancia práctica para la docencia.

Durante el periodo transitorio previsto en el apartado 8 del Real Decreto 338/2005 de 11 de abril (BOE nº 86, 11 de abril de 2005) la experiencia profesional puede suplirse por una actividad investigadora específica, expresada en aspectos tales como la formación para la investigación, obtención del DEA, así como la autoría o participación en proyectos, informes, programas informáticos y realizaciones u obras de relevancia.

3.3. Experiencia investigadora

Este apartado se valora hasta un máximo de 10 puntos sobre 100, teniendo en cuenta principalmente los siguientes méritos investigadores:

Se valora la calidad e importancia de las publicaciones relacionadas con el campo científico solicitado aparecidas en revistas que se recojan en los listados de *Science Citation Index* o equivalentes relacionados con su especialidad (por ejemplo: *TRIS Electronic Bibliography data*, *Internacional Development Abstracts*, *International Civil Engineering Abstracts*, *Environmental Abstracts*, *Applied Mechanical Reviews*, *Applied Science and Technology Index* y las que figuren en índices internacionales de publicaciones de arquitectura (por ejemplo, *Arts and Humanities Citation Index*, *Avery Index to Architectural Periodicals*). De igual forma y atendiendo a las singularidades de cada campo, se consideran también los artículos publicados en revistas no indexadas atendiendo al reconocimiento científico de la revista en su área, y al rigor y objetividad del proceso de selección de los artículos.

En las áreas de conocimiento caracterizadas por una actividad que incluye elementos de creación artística, estos criterios son sustituidos por indicadores del reconocimiento profesional y público de la mencionada obra artística.



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

También se tienen en cuenta los libros o capítulos de libros, valorándose fundamentalmente su calidad avalada por el número de citas, el prestigio de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra, las reseñas en las revistas científicas especializadas, la extensión y las traducciones a otras lenguas. Se valoran preferentemente los libros que tengan ISBN; que se publiquen en editoriales especializadas de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los originales.

Se tiene en cuenta su participación y grado de responsabilidad en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas, y en contratos de investigación, así como las patentes en explotación y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo. También se consideran los trabajos incluidos en las actas de congresos internacionales de prestigio, en aquellos ámbitos científicos en los que dichos congresos sean vehículo de difusión comparable a las revistas *Journal Citation Report* de máximo prestigio.

3.4. Otros méritos

Este apartado se valora hasta un máximo de 10 puntos sobre 100.

Se tiene en cuenta el grado de doctor y, con carácter general, cualquier otro mérito no contemplado en los criterios anteriores.

ANEXO

TABLAS ORIENTATIVAS DE PUNTUACIONES MÁXIMAS

TABLA ORIENTATIVA DE PUNTUACIONES MÁXIMAS

1. Profesor Contratado Doctor y Profesor de Universidad Privada

1. PCD-PUP (puntuaciones orientativas máximas)	Ciencias Experimentales (hasta)	Ciencias de la Salud (hasta)	Enseñanzas Técnicas (hasta)	Ciencias Sociales y Jurídicas (hasta)	Humanidades (hasta)
1.1. Experiencia investigadora (máximo 60 puntos sobre 100)					
1.1.A. Publicaciones científicas y patentes internacionales	35	35	32	30	26
1.1.B. Libros y capítulos de libros	7	7	3	12	16
1.1.C. Proyectos de investigación + contratos de investigación	7	7	12	5	5
1.1.D. Transferencia de tecnología	4	4	6	2	2
1.1.E. Dirección de tesis doctorales	4	4	4	4	4
1.1.F. Congresos, conferencias, seminarios	2	2	2	5	5
1.1.G. Otros méritos	1	1	1	2	2
1.2. Experiencia docente (máximo 30 puntos sobre 100)					
1.2.A. Amplitud, diversidad, intensidad, responsabilidad, ciclos, tipo de docencia universitaria	17	17	17	17	17
1.2.B. Evaluaciones sobre su calidad	3	3	3	3	3
1.2.C. Ponente en seminarios y cursos, y participación en congresos orientados a la formación docente universitaria	3	3	3	3	3
1.2.D. Material docente original, publicaciones docentes, proyectos de innovación docente, contribuciones al EEES	7	7	7	7	7
1.3. Formación académica y experiencia profesional (máximo 8 puntos sobre 100)					
1.3.A. Tesis doctoral, mención de doctorado europeo, mención de calidad del programa de doctorado, becas pre y posdoctorales, estancias en otros centros de investigación, posesión de más de un título	6	6	6	6	6
1.3.B. Trabajo en empresas-instituciones-hospitales	2	2	2	2	2
1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos sobre 100)					
	2	2	2	2	2

Para obtener la evaluación positiva han de cumplirse simultáneamente las siguientes condiciones: a) alcanzar un mínimo de 50 puntos sobre 100 sumando los obtenidos en los apartados 1.1. "Experiencia investigadora" y 1.2. "Experiencia docente"; b) conseguir un mínimo de 55 puntos sobre 100 como suma de todos los apartados.

A la hora de interpretar las tablas es IMPRESCINDIBLE leer el texto explicativo del documento de Principios y Orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación.

TABLA ORIENTATIVA DE PUNTUACIONES MÁXIMAS

2. Profesor Ayudante Doctor

2. PAD (puntuaciones orientativas máximas)	Ciencias Experimentales (hasta)	Ciencias de la Salud (hasta)	Enseñanzas Técnicas (hasta)	Ciencias Sociales y Jurídicas (hasta)	Humanidades (hasta)
2.1.Experiencia investigadora (máximo 60 puntos sobre 100)					
2.1.A. Publicaciones científicas	35	35	35	30	26
2.1.B. Libros y capítulos de libros	7	7	3	12	16
2.1.C. Proyectos de investigación + contratos de investigación	5	5	9	5	5
2.1.D. Congresos, conferencias, seminarios	9	9	9	9	9
2.1.E. Otros méritos	4	4	4	4	4
2.2. Formación académica, experiencia docente y profesional (máximo 35 puntos sobre 100)					
2.2.A. Formación académica: tesis doctoral, mención de doctorado europeo, mención de calidad del programa de doctorado, becas pre y posdoctorales, cursos y seminarios de especialización, adecuación de la titulación y la posesión de otros títulos	12	12	12	12	12
2.2.B. Estancias de carácter investigador y/o formativo en otros centros	9	9	9	9	9
2.2.C. Experiencia docente: amplitud, intensidad, tipo, evaluaciones, proyectos de innovación docente, contribuciones al EEES, título de especialista en áreas clínicas, cursos-seminarios-congresos para la formación docente, elaboración de material y publicaciones docentes.	9	9	9	9	9
2.2.D. Experiencia profesional: duración y responsabilidad en empresas-instituciones-hospitales	5	5	5	5	5
2.3. Otros méritos (máximo 5 puntos sobre 100)	5	5	5	5	5

Para obtener la evaluación positiva ha de cumplirse la siguiente condición: conseguir un mínimo total de 55 puntos sobre 100 como suma de todos los apartados

A la hora de interpretar las tablas es IMPRESCINDIBLE leer el texto explicativo del documento de Principios y Orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación.

TABLA ORIENTATIVA DE PUNTUACIONES MÁXIMAS

3. Profesor Colaborador

3. PC (puntuaciones orientativas máximas)	Ciencias Experimentales (hasta)	Ciencias de la Salud (hasta)	Enseñanzas Técnicas (hasta)	Ciencias Sociales y Jurídicas (hasta)	Humanidades (hasta)
3.1. Experiencia docente y formación académica (máximo 40 puntos sobre 100) 3.1.A. Experiencia docente: amplitud, intensidad, responsabilidad, ciclos, instituciones, evaluaciones. 3.1.B. Cursos, seminarios, talleres, congresos orientados a la formación docente, publicaciones, innovación docente, contribuciones al EEES 3.1.C. Formación académica: titulación, estancias de carácter investigador y/o formativo en otros centros, posesión de más de un título	24	24	24	24	24
	8	8	8	8	8
	8	8	8	8	8
3.2. Experiencia profesional (máximo 40 puntos sobre 100) Duración, responsabilidad, relevancia para la docencia	40	40	40	40	40
3.3. Experiencia investigadora (máximo 10 puntos sobre 100) Publicaciones, participación y grado de responsabilidad en proyectos y en contratos de investigación, patentes en explotación y otros resultados, en especial los que produzcan transferencia tecnológica	10	10	10	10	10
3.4. Otros méritos (máximo 10 puntos sobre 100)	10	10	10	10	10

Para obtener la evaluación positiva han de cumplirse simultáneamente las siguientes condiciones: a) alcanzar un mínimo de 50 puntos sobre 100 sumando los obtenidos en los apartados 3.1. "Experiencia docente y formación académica" y 3.2. "Experiencia profesional"; b) conseguir un mínimo de 55 puntos sobre 100 como suma de todos los apartados

A la hora de interpretar las tablas es IMPRESCINDIBLE leer el texto explicativo del documento de Principios y Orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación.